

	<b>FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b>	03
		<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-04

<b>PROCESO DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>
<b>ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR</b>

El presente estudio se elabora a fin de efectuar el análisis del mercado y del sector en relación con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así mismo con el objeto de establecer referentes en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015 el cual se desarrolló en los siguientes términos:

<b>1. DATOS GENERALES</b>	
Fecha de emisión del estudio	Junio de 2026
Responsable de elaborar el estudio	Dirección Administrativa y financiera
Objeto de la contratación prevista	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR LA GESTIÓN JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y FUNCIÓN DISCIPLINARIA.
Modalidad de contratación	Contratación Directa

**2. ANALISIS DEL MERCADO**

**2.1 DEFINIR SECTOR O MERCADO**

El sector de servicios incluye desde la prestación de servicios profesionales, técnicos, tecnológicos en diversas modalidades tales como asesoría, consultoría, asistencia a nivel de Abogados, Consultores Estratégicos, Consultores de Negocio, Consultores de Informática y Tecnología, Publicidad, Auditores, servicios técnicos en informática, sistemas y muchos más, en aras de satisfacer las necesidades y expectativas industriales, económicas, empresariales y de servicios de un país a nivel privado o público. Así mismo contempla servicios relacionados con actividades operativas, logísticas, asistenciales y de apoyo a la gestión y funcionamiento de las entidades u organizaciones públicas y privadas entre las que se mencionan las de mantenimiento; aseo; cafetería; servicios generales, entre muchos otros.

**2.2. ECONOMICO:**

Para el análisis económico se hace necesario obtener información de referentes de contratación de prestación de servicios a nivel de entidades externa las que se encuentran en el Portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**2.3 TECNICO:**

La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).

Que en cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la demás normatividad vigente, la misión de la Personería Municipal es

garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, y dentro de esa tarea ejerce las funciones de defensa, promoción y protección de los derechos humanos; la veeduría permanente al cumplimiento del ordenamiento jurídico en la administración municipal; el ejercicio del ministerio público ante autoridades administrativas y judiciales y la vigilancia de la conducta oficial de los servidores públicos en el ejercicio de la función pública en el ámbito municipal.

La ley 136 de 1994 en el Artículo 178, establece que: el Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones de Ministerio Público, además de las que determinen la Constitución, la Ley y los Acuerdos.

La Personería Municipal de Chía, mediante la Resolución No. 077 del 17 de mayo de 2024, adoptó el Plan Estratégico Institucional 2024–2028 “Somos Vigías de tus Derechos”, el cual orienta su gestión hacia la protección de los derechos humanos, la prestación eficiente y oportuna del servicio y el fortalecimiento de la vigilancia sobre la conducta oficial de los servidores públicos, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Entidad. Así mismo mediante resolución No. 006 de 19 enero de 2026 se adoptó el Plan de Acción para la vigencia 2026 con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos, por lo cual resulta indispensable fortalecer la capacidad institucional de la Delegatura para la Vigilancia de la Conducta Oficial y Función Disciplinaria mediante el apoyo de un profesional en Derecho con experiencia en materia disciplinaria.

Actualmente, la carga de trabajo que soporta la Delegatura supera la capacidad operativa del personal de planta y de los contratistas vinculados, situación que limita la atención oportuna de las actuaciones a su cargo. En la actualidad existen veintiocho (28) procesos disciplinarios pendientes de asignación, de los cuales veintitrés (23) se encuentran en etapa de indagación previa y cinco (5) en etapa de investigación disciplinaria, circunstancia que evidencia la necesidad de fortalecer el equipo jurídico para garantizar el adecuado desarrollo de la función disciplinaria y el cumplimiento de los términos procesales.

En consecuencia, la contratación de un profesional en Derecho con experiencia en Derecho Disciplinario permitirá fortalecer la gestión de la delegada, optimizar su capacidad operativa y brindar apoyo jurídico en el desarrollo de las actuaciones de su competencia, contribuyendo al ejercicio eficiente de la potestad disciplinaria, la observancia de los principios de legalidad, debido proceso, celeridad y eficacia, y al cumplimiento de los fines misionales de la Personería Municipal de Chía.

Las Personerías distritales y municipales se encuentran regladas por la Ley 136 de 1994 a través de los artículos 168 y subsiguientes. En cuanto a la naturaleza del cargo de Personero, el artículo 168 ibídem se ha encargado de establecer lo siguiente “corresponde al Personero Municipal o Distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los Derechos humanos, la protección del interés públicos y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”.

De acuerdo con esto los Personeros Municipales ejercen en sus jurisdicciones las funciones de Ministerio Público, como bien lo establece el artículo 178 de la norma en mención. De igual manera la Ley, a través de este mismo artículo le otorga otra serie de funciones dentro de las que se hace necesario resaltar las siguientes:

“1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el Artículo 87 de la Constitución...

3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.

*4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes acogiéndose a los procedimientos establecidos para tal fin por la Procuraduría General de la Nación, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones”.*

Su alcance inicia con una adecuada verificación del cumplimiento por parte de la Personería Municipal de la Constitución, las leyes, Decretos, ordenanzas y demás actos administrativos, y culmina con un adecuado proceso de vigilancia e intervención frente a los hechos que motivan el control a la administración pública.

En virtud a lo expuesto el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión resulta ser ante todo un contrato viable y vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas, para realizar las actividades requeridas, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Aunado a lo anterior, la Personería Municipal de Chía cuenta con un mapa de macroprocesos donde se encuentra el proceso misional de gestión de asuntos disciplinarios el cual debe contar con personal idóneo en materia sancionatoria, ya que se requiere dar cabal cumplimiento a una de las funciones más importantes de las Personerías como la de vigilancia de la conducta de los servidores públicos, razón por la cual para el desarrollo de la gestión en mención se debe contar con un profesional que desarrolle actividades propias de dicho proceso.

Que en virtud de lo expuesto la contratación de personal externo como en este caso es el medio propicio para lograr los objetivos institucionales trazados por esta Personería Municipal en consideración de la no existencia de personal suficiente dentro de la planta de personal que pueda adelantar los propósitos y objeto de la contratación a realizarse y satisfacer las necesidades Internas de la Entidad, por lo que se precisa la necesidad de contratar la prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Entidad externos, conforme a lo permitido en la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, es viable la contratación de manera autónoma, independiente y sin subordinación de los servicios requeridos de carácter específico con persona natural que posea idoneidad en los temas disciplinarios a tratar, para el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación, a fin de poder suplir las necesidades de la Entidad.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y

Versión:	03
Fecha:	02/04/2024
Código:	PA-FT-13-01-04

se celebraran por el término estrictamente indispensable...”

La necesidad identificada no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Personería Municipal de Chía, en razón a que la capacidad operativa de la Entidad resulta insuficiente para atender oportunamente las actividades a cargo de la Delegatura para la Vigilancia de la Conducta Oficial y Función Disciplinaria. En consecuencia, se requiere la contratación de un profesional en Derecho, mediante contrato de prestación de servicios profesionales, que brinde apoyo jurídico para fortalecer la gestión de la dependencia y contribuir al cumplimiento eficiente de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Personería Municipal.

La Personería Municipal de Chía cuenta dentro de su presupuesto anual para la presente vigencia fiscal con el rubro No.2122.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN de Fuente: LIBRE ASIGNACIÓN para atender esta contratación.

Para la presente contratación el Personero Municipal de Chía, realizó previamente la entrevista a la persona natural, con el fin de verificar la capacidad de ejercer el objeto contractual y la idoneidad requerida para apoyar a la Delegada para asuntos disciplinarios de la Personería Municipal de Chía, constatando que cuenta con el conocimiento jurídico para satisfacer la necesidad de dicha Delegada.

#### 2.4. ANALISIS JURIDICO REGULATORIO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

	<b>FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b>	03
		<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-04

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca en los parámetros señalados, por lo cual se justifica la contratación directa.

*"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

### **3. ESTUDIO DE LA DEMANDA:**

#### **3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITEN IDENTIFICAR LAS CONDICIONES DEL MERCADO PROVEEDOR**

##### **3.1.1. Análisis de la demanda**

#### **RESUMEN DE CONDICIONES DEL ESTUDIO DE MERCADO**

Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

*En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de Consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".*

Clasificación y codificación del servicio: UNSPSC - 80121609 Producto: Servicios de Investigación Legal.



	<b>FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b>	03
		<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-04

### 3.2 ADQUISICIONES MEDIANTE PROCESOS DE SELECCIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de identificar el tipo de entidades públicas que han demandado igualmente servicios, bajo la modalidad de procesos de contratación directa, se realizó consulta en el Sistema electrónico de contratación Pública — SECOP II:

AÑO	No. De Proceso	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN
2025	CPS-012-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL AREA JURIDICA Y LA GESTION DISCIPLINARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA	\$ 37.100.000	211 días
2025	CPS-007-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL AREA JURIDICA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA ESPECIALMENTE EN LA GESTION, IMPULSO Y SUSTANCIACION EN MATERIA DISCIPLINARIA	\$ 37.100.000	211 días
2025	PMC-CPS-016-2025	PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJICÁ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTENTACION Y TRAMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE INSTRUCCION EN LA DELEGATURA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CAJICA	\$ 30.000.000	302 días

Así mismo también se toma como referencia contrataciones similares realizadas por la entidad en vigencias anteriores:

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	CONTRATISTA
2025	CPS-036-2025	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUSTANCIACION DE PROCESOS DISCIPLINARIOS EN ETAPA DE JUZGAMIENTO DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE	\$ 15,400,000	JORGE LUIS BARONE GONZALEZ

	<b>FORMATO: ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>Versión:</b>	03
		<b>Fecha:</b>	02/04/2024
		<b>Código:</b>	PA-FT-13-01-04

			CHIA.		
2025	CPS-022-2025	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPIO DE CHÍA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	\$ 19.500.000	MARIA FERNANDA VEGA LOZANO
2025	CPS-002-2025	CUNDINAMARCA - PERSONERIA MUNICIPIO DE CHIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN MATERIA JURIDICA PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE CHIA	\$ 36.750.000	WILSON DANIEL CASTAÑO RODRIGUEZ

### 3.3 COMPARATIVO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para la adjudicación del contrato, se tendrá en cuenta la formación y el perfil de los contratistas.

### 4. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DETERMINACION DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

En virtud del análisis técnico económico se determina que:

En virtud del análisis técnico económico se determina que el valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación de acuerdo con el análisis del mercado será hasta por el monto mensual de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000,00) (Incluidos descuentos, carga tributaria, costos administrativos, operativos, seguridad social) y demás costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la contratación.

Elaboró: Juan Sebastián Sánchez Méndez – Abogado Contratista  
 Revisó: Diana Tibaquichá Martínez – Dir Adm. y financiera *DT*  
 Aprobó: Daniel Alexander Moyano Peña – Personero Municipal

TRD-GC-111-8-3

